

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal
Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Demanda : VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante : ASTRID ELENA MAHECHA ALVAREZ
Apoderada: : Leidy Melissa Beltrán Soto
Demandado : MARCO ANTONIO CASTILLO PRIETO
MELISA ANDREA RIVERA
Y demás personas indeterminadas

Radicado : 25851-40-89-001-2023-00001-00

Calificada la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA, promovida por ASTRID ELENA MAHECHA ALVAREZ, actuando por intermedio de apoderada judicial, contra MARCO ANTONIO CASTILLO PRIETO, MELISA ANDREA RIVERA y demás personas indeterminadas, observa el despacho que la misma tiene las falencias que se enuncian a continuación, las cuales sustentan su inadmisibilidad:

1. Apórtese poder especial amplio y suficiente el cual debe contener la correspondiente presentación personal del poderdante conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 74 del Código General del Proceso, o, en su defecto, alléguese como mensaje de datos en la forma establecida en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, el aportado no cumple ninguna de las dos condiciones.

AMPLIAR los hechos de la demanda de tal forma que sirvan de fundamento a las pretensiones, (numeral 5º, artículo 82 del C.G.P), de acuerdo con lo siguiente:

- a). En atención al informe pericial aportado, precisar si el predio pretendido hace parte del fundo identificado con la matrícula inmobiliaria N° 162-24244.
- b) Si el lote que se pretende se segrega del lote de matrícula inmobiliaria 162-24244 informar su área restante y linderos.
- c) Que inferencia tiene el predio 162-20622 en las pretensiones de la demanda.
- d) Indicar de manera clara y concisa que actos de señor y dueño ha realizado en el predio pretendido.

De acuerdo con lo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la presente demanda se inadmite, disponiendo la parte del término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de no hacerlo será rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Utica – Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA, promovida por ASTRID ELENA MAHECHA ALVAREZ, actuando por intermedio de apoderada judicial, contra MARCO ANTONIO CASTILLO PRIETO, MELISA ANDREA RIVERA y demás personas indeterminadas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de no hacerlo será rechazada.

NOTIFIQUESE

(Firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Juez

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcía

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a8207f354517c25ad34ba95e634c5aa4299d4151c7cf25f4a6c499f52ef22a**

Documento generado en 25/01/2023 02:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>